JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve de enero de dos mil veintitrés

Radicado 05001 31 10 008 **2011 00771** 00

Teniendo en cuenta que este proceso se resolvió mediante sentencia fechada el día 19 de diciembre de 2013 (folio 55), se ordena el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda que recae sobre el inmueble identificado con la matrícula N° 001-780596.

Expídase el oficio correspondiente, el cual deberá presentarse físicamente en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – zona sur por la parte interesada.

N O T I F Í Q U E S E

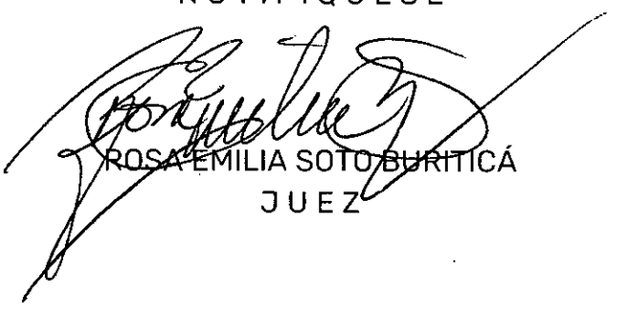

ROSA EMILIA SOTO BURITICÁ
J U E Z

Se libra el oficio N° 018.

L.J.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Centro Administrativo La Alpujarra | Edificio José Félix de Restrepo
Carrera 52 # 42 - 73 Oficina 308
Medellín, Antioquia

Oficio N° 018
Radicado 05001 31 10 008 **2011 00771** 00

19 de enero de 2023

Señores
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - zona sur
documentosregistromedellinsur@supernotariado.gov.co
Carrera 52 # 42 – 75
La Ciudad

Se informa que dentro del proceso declarativo de unión marital de hecho y disolución de sociedad patrimonial promovido en este despacho por la señora Jael Edith García Londoño (C.C. 32.142.028) en contra del señor Omar Alberto Estrada González (C.C. 71.950.877), mediante providencia fechada el día 19 de enero de 2023 se ordenó levantar la medida de inscripción de la demanda que recae sobre el inmueble identificado con la matrícula N° 001-780596 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – zona sur.

La referida medida de inscripción de la demanda se comunicó originalmente mediante el oficio N° 1187 fechado el día 25 de agosto de 2011, del cual hay constancia de inscripción fechada el día 28 de septiembre de 2011.

Sírvase proceder de conformidad, comunicando a este despacho lo correspondiente. El correo electrónico de la parte interesada es maria.garciarn@amigo.edu.co y jexica.estrada99@gmail.com

Atentamente,

MARTA LUCÍA BURGOS MUÑOZ
SECRETARIA

L.J.